

AYUNTAMIENTO DE BISAURRI**1320****ANUNCIO**

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la retirada de vehículos presumiblemente abandonados en la vía pública, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 7 de febrero de 2011 se acordó lo siguiente:

« RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 11/2011

Localizado un vehículo en la vía pública que presentaba signos que hacían presumible su abandono en la carretera Local que va a la Entidad local Menor de San Feliú de Veri y presentada denuncia de Agente para la Protección de la Naturaleza, de fecha 23 de julio de 2010 ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca (Área Medioambiental nº 4 Ribagorza-Castejón de Sos),

Requerido al titular para que en el plazo de quince días proceda a retirar el vehículo.

No personándose el titular y no retirando el vehículo solicitado.

Esta Alcaldía, de acuerdo con todo lo anterior, y según lo dispuesto en la legislación vigente y aplicable al caso,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar como residuo sólido urbano el vehículo modelo Mitsubishi Galant, color blanco, con número de placa de matriculación V-9566-HG. SEGUNDO.- Notificar al titular que ha sido declarado residuo sólido urbano y que se va a proceder a su tratamiento como tal.

TERCERO.- Entregar el residuo para su tratamiento a un centro autorizado de tratamiento para su descontaminación o en una instalación de recepción, instando al centro para que proceda de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto

1383/2002, de 20 de diciembre, sobre Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil, y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al Final de su Vida, emita:

- Certificado de destrucción.

- Trámite baja electrónica definitiva del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado a efectos del resuelto SEGUNDO y a los efectos oportunos.

QUINTO.- Que se consigne este Decreto en el Libro de Resoluciones y en el expediente de su razón.

SEXTO.- Que se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima Sesión que se celebre.

«...Continúan fecha y firma...».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Bisaurri, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Bisaurri, a 2 de marzo de 2011.- El secretario, Ignacio Elizalde Portal.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**ÁREA DE SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS****1327**

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación referente a vehículos estacionados en la vía pública por un periodo superior a un mes en el mismo lugar, presentando desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por sus propios medios y/o constituyendo un deterioro del servicio o patrimonio público, por haberse intentado la misma en el último domicilio conocido sin resultado.

NOMBRE	LUGAR	MATRICULA	MARCA
RAMÍREZ ALARCÓN, JAIR ANDRÉS	AVDA.DE LA MERCED, 37	HU-3363-M	ROVER 420
BENDIWSKI, JERZY	C/ALQUEZAR 2	A-9396-BZ	V.W. GOLF

Transcurrido 1 mes, contado desde la publicación del presente edicto, sin que el titular del vehículo haya procedido a la retirada del vehículo del lugar indicado, se procederá a su retirada por la Policía Local y a su tratamiento como residuo sólido urbano en un centro autorizado para su descontaminación y expedición del correspondiente certificado de eliminación.

En todo caso los gastos que conlleve la retirada del vehículo por este Ayuntamiento, serán por cuenta del titular del vehículo.

En Barbastro, a 7 de marzo de 2011.- La concejal delegada de Servicios Urbanos e Infraestructuras, Elena Abón Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS**1331****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2010 del Ayuntamiento de Castejón de Sos y su Organismo Autónomo «Centro de la Tercera Edad», con sus justificantes y los informes de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Castejón de Sos, a 1 de marzo de 2011.- La alcaldesa, María Pellicer Raso.

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR**1332**

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2011, se acordó aprobar definitivamente la Modificación aislada nº 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Binéfar, redactada por la Arquitecta Estefanía Aguado Figueras, a iniciativa del propio Ayuntamiento de Binéfar, en lo que afecta a los artículos 9, 100 y 101 cuyo texto modificado es el que a continuación se transcribe literalmente y se hace público:

«Artículo 9.- Tramitación, documentación y determinaciones de los Planes Especiales:

1- Los Planes Especiales se ajustarán a lo que disponga la Ley Urbanística de Aragón vigente y legislación vigente.

2- Los Planes Especiales contendrán las determinaciones propias de su naturaleza y finalidad.

3- Específicamente podrán redactarse Planes Especiales para:

a) la protección, catalogación, conservación y mejora de los espacios naturales, del paisaje y del medio físico y rural.

b) La ordenación alternativa o de volumetría específica para los equipamientos en suelo urbano determinando su ordenación de acuerdo con el entorno en el que se deban integrar.

c) La ordenación alternativa o de volumetría específica para edificios en suelo urbano destinados exclusivamente al uso hotelero (excluyendo siempre la modalidad de aparthotel) de acuerdo con las determinaciones del PGOU en relación a este uso y con la obligatoriedad de delimitar previamente un área afectada a tal finalidad.

4- Cuando se desarrolle un Plan Especial para cualquier tipo de Equipamiento o uso Hotelero se deberán concretar como mínimo los siguientes puntos:

- El área afectada por el Plan Especial y los objetivos para los que se afecta (uso y destino).

- El techo edificable resultante y la justificación de su necesidad en función del programa del edificio que con posterioridad se va a desarrollar.

- Las condiciones de volumen previsto y su normativa de aplicación una vez desarrollado el suelo, teniendo en cuenta el entorno, su adaptación a nivel de concordancia en la composición, acabados y ordenación.

- La vialidad, los sistemas y las alineaciones se deberán graficar en los planos, así como las Infraestructuras que puedan resultar necesarias para su correcto funcionamiento.

- El Plan de Etapas y los plazos de ejecución y la viabilidad de la edificación a los que quedará sujeto el Plan Especial admitido en estos casos.

- En caso de que a consecuencia del desarrollo y ejecución de este tipo de Planes Especiales en suelo urbano pudieran resultar Medianerías y paramentos al descubierto de edificaciones existentes se prescriben las siguientes condiciones:

a) Todos los elementos de esta naturaleza deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean análogos a las de las fachadas del edificio del que forman parte.

b) Las medianerías que, por cambio de uso ó calificación de la parcela colindante quedasen al descubierto con carácter definitivo constituyendo fachada a plaza ó vía pública, deberán tratarse como tales fachadas. Se podrán abrir huecos y balcones, previo proyecto de reforma aprobado por el M.I. Ayuntamiento.

c) Cuando por diferencias de alturas definitivas entre los edificios colindantes hubiesen de quedar medianerías vistas, estas deberán tratarse como fachadas.

5- En el supuesto de que se quiera obtener una licencia de obras y/o urbanización directa a través del desarrollo de un Plan Especial para el uso y determinaciones de Equipamiento o Hotelero, el correspondiente Plan Especial, a parte del contenido del apartado 4 de este mismo artículo deberá contener:

- Las obras de urbanización precisas para garantizar la condición de solar en el emplazamiento, mediante la dotación de los servicios necesarios para el uso y función que se determine, justificando estos aspectos con el grado de precisión adecuado y el contenido mínimo de un Proyecto de Obras de Urbanización.

- El contenido obligatorio de un Proyecto Ejecutivo con las debidas justificaciones y el cumplimiento de la normativa vigente y de aplicación tanto sectorial como general en función del uso y destino del edificio, justificando estos aspectos con el grado de precisión adecuado y el contenido para poder proceder a su edificación y ejecución directa.

- La justificación del acceso rodado al edificio, así como la movilidad que se pueda generar en función de la capacidad y destino del edificio.»

Artículo 100.- Equipamientos sujetos a Planes Parciales:

Además de cumplir las determinaciones de los anteriores apartados, cumplirán con las determinaciones de la L.U. y del Anexo al Reglamento de Planeamiento.

El Plan Parcial tendrá que asignar los usos concretos para los cuales están destinados o bien dejar la delimitación de la superficie destinada a tal fin para poder desarrollar a posteriori un Plan Especial que determine su ordenación detallando uso, edificabilidad, volumetría, cotas, alineaciones, rasantes y proyecto de obras si se considera conveniente, así como la justificación de la relación del edificio con el entorno más inmediato.

Artículo 101.- Cambio de destino de los equipamientos:

Podrá modificarse el destino de los suelos reservados para equipamientos, por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento y con los requisitos y tramitación establecidos por el Art. 75 L.U.

Mediante la tramitación de un Plan Especial con las condiciones establecidas en este PGOU y siempre que sea de manera justificada, podrá variarse el destino de los terrenos reservados para equipamientos siempre que sea para destinarlos a dotaciones y equipamientos dentro de las categorías sanitaria, religiosa, educativa, deportiva, cultural, asistencial o para servicios de interés social.»

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Binéfar, 4 de marzo de 2011.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

1333

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Binéfar acordó, en sesión de fecha 24 de febrero de 2011, aprobar definitivamente el Modificado nº 1 del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución denominada Prolongación de la Calle Lepanto, del Suelo Urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de Binéfar, redactado por el Arquitecto Don Salvador Rambla Bielsa, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la D.A. Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el

acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Binéfar, 3 de marzo de 2011.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

1334

ANUNCIO

Resultando ser desconocido el domicilio de la empresa REYCONS HABITAT, S.L. y debiendo efectuar la notificación del Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Especial de Cuentas nº 454/2011, de 23 de febrero de 2011, por el que se liquida el importe de los gastos de la ejecución subsidiaria por el desmontaje de grúa de torre colocada en la obra sita en la plaza Padre Llanas, 17 de Binéfar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a REYCONS HABITAT, S.L., con CIF nº B-22320279, la siguiente Resolución (por delegación conferida por la Alcaldía mediante Decreto nº 1952/2007, de fecha 2 de julio de 2007):

«PRIMERO.- Requerir el pago del importe de los gastos de la ejecución subsidiaria, según factura emitida por Leridana de Montaje, S. A. con NIF A-25030016, relativa al desmontaje de grúa torre en el solar de su propiedad, sito en Plaza Padre Llanas, 17, por importe de CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (5.310,00 €) a:

REYCONS HABITAT, S. L.

N.I.F. B-22320279

C/ Arnal Caveno, 6 Bajos – 22001 HUESCA

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Departamento de Intervención del Ayuntamiento.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Binéfar, a 7 de marzo de 2011.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

1335

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 3 de marzo de 2011, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración del siguiente bien de propiedad municipal, dejando de estar destinado al servicio público al que estaba afecto, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial:

«Dependencias destinadas a restaurante del edificio aislado de dos plantas, de forma rectangular, destinado a Estación de Autobuses, sito en el Pso. de la Constitución, nº 5, que limita al frente con el Pso. de la Constitución, al fondo piscina cubierta, a la derecha paseo de la Constitución, y a la izquierda Avda. Aragón. Los datos registrales de todo el edificio son: tomo 446, libro 126, folio 124, finca 12193 e inscripción 2ª. Referencia catastral: 84048 02 BG7080 C0001 TX.»

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Fraga, a 7 de marzo de 2011.- El alcalde, José Luis Moret Ramírez.

1336

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayuntamiento de Fraga, a la persona denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.